PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE PATROCINIO PARA EL EVENTO "*DONOSTI CUP 2026*".

1. OBJETO DEL CONTRATO.

PATROCINIO PUBLICITARIO DEL EVENTO DENOMINADO ***DONOSTI CUP 2026***.

El objeto del contrato cuya adjudicación se pretende consiste en la prestación de los servicios de patrocinio en el evento "***DONOSTI CUP 2026***" por BASQUETOUR TURISMOAREN EUSKAL AGENTZIA - AGENCIA VASCA DE TURISMO, SA. (en lo sucesivo, "BASQUETOUR" o "el Patrocinador').

BASQUETOUR precisa promocionar su imagen a través de los logos corporativos y participación en los diversos actos que componen el evento, motivo por el cual requiere que, con motivo del ***DONOSTI CUP 2026*** es uno de los torneos internacionales de fútbol base de mayor relevancia en Europa, congregando anualmente a miles de participantes, acompañantes y visitantes procedentes de numerosos países y comunidades autónomas. El evento supone un importante foco de atracción turística para Euskadi y, especialmente, para Gipuzkoa y Donostia/San Sebastián, generando un impacto directo en el alojamiento, restauración, comercio y servicios turísticos del territorio que tendrá lugar del 6 al 12 de julio de 2026, en Donostia- San Sebastián.

Asimismo, el torneo presenta un elevado nivel de proyección mediática y digital, tanto a nivel nacional como internacional, mediante retransmisiones, redes sociales, plataformas digitales y medios de comunicación colaboradores, lo que lo convierte en un soporte idóneo para la promoción de la marca turística EUSKADI BASQUE COUNTRY.

En este contexto, el patrocinio objeto del presente informe se alinea plenamente con las funciones y objetivos de Basquetour, particularmente en relación con:

- La promoción y posicionamiento de Euskadi como destino turístico internacional.
- La captación de visitantes y generación de notoriedad de marca.
- La vinculación de la imagen de Euskadi con valores positivos asociados al deporte, la juventud, la sostenibilidad, la convivencia y la internacionalización.
- El impulso del turismo deportivo como segmento estratégico de desestacionalización y dinamización económica.

INTERÉS TURÍSTICO Y PROMOCIONAL DEL EVENTO

La Donosti Cup reúne características especialmente relevantes desde el punto de vista turístico:

- Amplia participación internacional y nacional.
- Alta capacidad de generación de pernoctaciones y gasto turístico.

- Gran impacto mediático y digital.
- Presencia de público familiar y juvenil con elevada capacidad prescriptora.
- Asociación de la marca Euskadi con valores de calidad, deporte, convivencia e internacionalización.
- Celebración en un periodo de alta visibilidad turística.

La colaboración propuesta permite amplificar la presencia institucional y promocional de EUSKADI BASQUE COUNTRY en un entorno de gran alcance y elevada afinidad con los públicos objetivos definidos en la estrategia turística de Basquetour.

La actuación propuesta contribuye de forma directa al cumplimiento de los objetivos estratégicos de promoción turística de Euskadi, reforzando la visibilidad de la marca EUSKADI BASQUE COUNTRY en un evento deportivo internacional de gran alcance y repercusión.

Habida cuenta de la repercusión publicitaria que se obtendrá con la presencia de la imagen de **Euskadi Basque Country** en todos los eventos de imprenta (programas de mano, cartelería, etc.) web, redes sociales y en las proyecciones, el Patrocinador está interesado en incentivar, mediante el patrocinio, las actividades, eventos y festivales que fomenten la imagen de Euskadi, tanto dentro como fuera de las fronteras nacionales para impulsar la competitividad del sector turístico vasco.

Por consiguiente, resulta de vital interés que BASQUETOUR tome parte en el referido evento cuya repercusión social y en medios se ajusta a los objetivos de BASQUETOUR para la promoción de Euskadi en los mercados estatales e internacionales que sean prioritarios y estratégicos de acuerdo con la coyuntura del mercado, para lo que el Patrocinado se compromete a colaborar en la publicidad del Patrocinador en los términos descritos en el presente pliego, a cambio de percibir de este último una ayuda económica, para que el Patrocinado pueda organizar la DONOSTI CUP 2026 del 6 al 12 de julio de 2026, en Donostia- San Sebastián.

La colaboración publicitaria del Patrocinado no podrá traspasar en ningún caso los límites de licitud del Título II de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, (en adelante, la “Ley General de Publicidad”).

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

3. CESIÓN DE DERECHO DE USO DE LAS MARCAS DEL PATROCINADOR.

En virtud del contrato cuya adjudicación se pretende, el Patrocinador concede al Patrocinado una licencia de uso no exclusivo de la marca **Euskadi Basque Country** a los solos efectos de su utilización en la **DONOSTI CUP 2026** y el/la Patrocinado/a se compromete a respetar en todo momento el color y logotipo de las marcas, así como a utilizarlas conforme a la legalidad vigente y a los solos efectos de lo dispuesto en el presente Contrato.

El Patrocinado se compromete a no alterar ni desfigurar de ninguna manera las marcas objeto de publicitación. En cualquier caso, la utilización de las marcas corporativas del Patrocinador será siempre revisada y autorizada por el Patrocinador, con el fin de conservar su imagen identificativa y la cultura de la empresa.

4. OBLIGACIONES DEL PATROCINADO.

El patrocinado se obliga a colaborar publicitariamente con Basquetour en los términos siguientes:

a) Ser el responsable final del correcto desarrollo de la actividad. Realizar la organización integral del evento, haciéndose responsable de todos los gastos relativos al mismo.

b) Tramitar todos los permisos necesarios para la organización del evento.

c) Atender el desarrollo del evento en todo momento y velar por la seguridad de las personas asistentes a la misma.

d) Coordinar todos los medios técnicos y logísticos necesarios para la organización del evento según el programa acordado.

e) Realizar de forma clara mención expresa al patrocinio de Basquetour S.A. (mediante la marca Euskadi Basque Country) en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrollados por la organización.

- RETORNOS PARA LA EDICIÓN 2026 DEL PATROCINIO.

Los retornos y contraprestaciones que DONOSTI EVENTOS, S.L., como organizadora del evento ***DONOSTI CUP 2026***, ofrece a Basquetour a cambio de su patrocinio serán los siguientes:

En Torneo Internacional de Fútbol base Donosti Cup 2026, se compromete a cumplir con las siguientes contraprestaciones;

I. VISIBILIDAD DE MARCA…….10.000€ +iva

La marca EUSKADI BASQUE COUNTRY estará presente en todos los soportes oficiales del torneo:

✓ Medios online: página web, app, newsletter y redes sociales

✓ Grandes soportes: Photocall, arco de campeón, arco de salida, toblerones y lonas

✓ Soportes gráficos digitales o impresos: cartel, catálogo promocional, acreditaciones, identificativo de vehículos, entradas a la Ceremonia de inauguración, invitaciones a la Gala de Clausura.

II. PLAN DE PROMOCIÓN Y MEDIOS……15.000€+iva

Además de la repercusión mediática del evento, se publicarán noticias y anuncios de EUSKADI BASQUE COUNTRY tanto en canales propios como en medios colaboradores.

Comunicación

✓ Publicación de la noticia del acuerdo de patrocinio en la web, RRSS, y en El Diario Vasco incluyendo la foto de dicha firma de acuerdo

✓ Entrevista a página completa en el suplemento oficial de prensa en El Diario Vasco

✓ Publicación de un video promocional de EUSKADI BASQUE COUNTRY en los videomarcadores el día de la inauguración

✓ Presencia en el streaming de la Inauguración y las Finales del torneo.

✓ Publicación de un video promocional de EUSKADI BASQUE COUNTRY en la web y en RRSS.

Advertising

✓

✓ Banner publicitario en la home que vincule al portal de turismo.

✓ Anuncio publicitario en el suplemento especial de El Diario Vasco.

✓ Anuncio de 1’ en el videomarcador, en la Ceremonia de Inauguración.

✓ Publicación de 3 post promocionales en RRSS.

✓ Inserción del logo en la campaña de anuncios de El Diario Vasco.

III. PATROCINIO DE CATEGORÍA……..3.500€ +iva

EUSKADI BASQUE COUNTRY se convertirá en el patrocinador oficial de una de las 15 categorías de la Donosti Cup.

Su logo aparecerá en todos los soportes que hagan referencia a dichas categorías.

EUSKADI BASQUE COUNTRY tendrá la posibilidad de entregar los premios de la categoría (Campeón, Subcampeón y MVP).

IV. HOSPITALITY……..1.500€ + iva

Asistencia institucional tanto en la presentación del evento como en todos los actos que se organicen durante el mismo, como patrocinador de primer nivel.

✓ 5 invitaciones dobles de Palco Presidencial, para asistir a la Ceremonia de Inauguración (Reale Arena)

✓ 50 entradas de tribuna para la Ceremonia de Inauguración (posibilidad de sortear en RRSS)

✓ 2 invitaciones dobles para la Gala de Clausura

✓ 5 invitaciones dobles de Palco Presidencial para asistir a las Finales del torneo (Reale Arena)

El importe total del patrocinio, a través de los diferentes retornos, contraprestaciones y/o capacidades de visibilidad expuestas anteriormente, ha sido cuantificado en **36.300,00€ (I.V.A. incluido)**

NOTA: La imagen de Basquetour (Euskadi Basque Country) compartirá espacios de comunicación con otras empresas y administraciones patrocinadoras del festival, no teniendo exclusividad en ningún soporte de comunicación del evento.

PROCEDIMIENTO:

Basquetour (Euskadi Basque Country) y Donosti Eventos, S.L. consensuarán una estrategia de comunicación en redes sociales, web y otros medios de comunicación impresos, digitales y otras acciones de comunicación, que sirva como marco que defina plazos y contenidos específicos para cada acción.

Basquetour (Euskadi Basque Country) deberá suministrar la documentación a ser comunicada por redes sociales y web en plazo y formato consensuado en el anterior proceso de desarrollo de la estrategia de comunicación.

f) Comunicar cualquier incidencia que suponga una alteración del normal desarrollo de las acciones.

g) Asumir las obligaciones impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convenian o reciben ayudas de la Administración en su art. 2.3: i. Regirse según los principios de la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores. ii. Integrar la perspectiva de género, utilizar la acción positiva, avanzar en la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones. iii. A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados. iv. Recoger y presentar los datos desagregados por sexo. v. A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte.

h) Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos.

i) Asumir los gastos fiscales, notariales o de otra índole que en su caso se generen con motivo del otorgamiento del presente Contrato.

j) Asumir el coste de todos los soportes publicitarios que sea necesario adquirir, rotular o colocar para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden con arreglo al presente pliego.

k) Donosti Eventos, S.L. presentará en el plazo de un mes desde la finalización del evento la siguiente documentación:

- Dos memorias finales (una memoria final de actividad y otra memoria final económica), junto con los justificantes y acreditaciones correspondientes.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La entidad organizadora deberá presentar su propuesta de patrocinio, en la que describirá las acciones promocionales y publicitarias contrapartida del patrocinio que oferte, que como mínimo serán aquellas descritas en la cláusula cuarta del presente pliego, en las que utilizará la imagen y logo institucional de "Euskadi Basque Country", y "Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco" en los distintos soportes desarrollados para la realización del evento.

La oferta deberá recoger el importe total de los servicios ofertados desglosando el importe principal con su IVA correspondiente.

La oferta presentada se valorará según las contraprestaciones que contemple, en función del número, variedad y repercusión de estas.

A la finalización del evento y en un plazo no posterior a un mes, la empresa adjudicataria deberá entregar la documentación que justifique el cumplimiento de las contraprestaciones contempladas en el contrato, esto es, dos memorias finales (una memoria final de actividad y otra memoria final económica), junto con los justificantes y acreditaciones correspondientes, se incluirán, al menos, los siguientes puntos:

- desarrollo del evento, con descripción de las actividades realizadas y datos aproximado de los participantes (número, procedencia, etc.).
- originales, fotografías o fotocopias de los distintos soportes utilizados para la difusión del evento y, por consiguiente, de la marca Euskadi Basque Country.
- Análisis del impacto en cada medio.
- Dossier de noticias relacionadas con el evento y valoración del impacto en medios realizado por la empresa.
- Cumplimiento de otros aspectos en que la oferta presentada mejore las contraprestaciones referidas.

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT).

c) El documento de formalización del contrato.

d) La oferta de la adjudicataria.

7. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener confidenciales los términos y condiciones del futuro Contrato y a no realizar ningún tipo de anuncio o comunicación a terceras personas en relación con el mismo, salvo previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte. La obligación de secreto y confidencialidad entrará en vigor a la firma del presente Contrato y perdurará durante toda su vigencia y por un período de cinco años posterior a su finalización.

En el supuesto de que, como consecuencia del cumplimiento de obligaciones de carácter legal para cualquiera de las Partes (incluyendo la legislación del Mercado de Valores), deba suministrarse información del presente Contrato, las Partes deberán conocer y dar el visto bueno al contenido de la información que deba suministrarse, cumpliendo en todo caso lo prevenido en la Ley que fuere de aplicación.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la ejecución del contrato de patrocinio las Partes respetarán la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y se obligan a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere la sección 2 del capítulo IV, artículos 32 y SS del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (en adelante, “RGPD”).

Las Partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el RGPD y demás normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos.

9. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Si el/la Patrocinado/a, por causas que le sean imputables, desarrolla la colaboración publicitaria objeto del patrocinio con alteración, defecto o menoscabo de alguno de sus elementos esenciales, deberá ejecutar de nuevo la publicidad; si la repetición no fuera posible, el Patrocinador podrá exigir la reducción de la ayuda así como la indemnización de los perjuicios causados.

Cuando el Patrocinado/a no cumpla su obligación de difusión de la colaboración publicitaria objeto del patrocinio, el Patrocinador podrá exigir el cumplimiento posterior en las mismas condiciones pactadas, o resolver el Contrato con devolución de lo pagado al Patrocinado. En ambos casos, el Patrocinado deberá indemnizar al Patrocinador por los daños y perjuicios causados.

Cuando la falta de difusión sea imputable al Patrocinador, éste vendrá obligado a indemnizar al Patrocinado por los daños y perjuicios causados así como a satisfacerle íntegramente la ayuda económica correspondiente.

En otros supuestos de incumplimiento, el perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del presente Contrato, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución de este Contrato, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

En lo no dispuesto en esta cláusula, se acudirá al régimen de incumplimiento de obligaciones del Derecho Común.

10.GARANTÍAS.

El Patrocinador garantiza que:

(a) La publicidad realizada en virtud del presente Contrato es lícita y, en especial, que no vulnera las normas contenidas en la Ley General de Publicidad, en la Ley de Defensa de la Competencia, en la Ley de Competencia Desleal, en la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, en la Ley de la Sociedad de los Servicios de la Información, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en los Códigos de Autocontrol de la Publicidad que resulten aplicables y en la legislación especial relativa a la publicidad en los medios de comunicación.

(b) Los materiales suministrados al Patrocinado como consecuencia de su patrocinio se adecuarán a la ley, la moral, el orden público, las buenas costumbres y en ningún caso resultarán ofensivos ni infringirán los derechos de terceros.

(c) El/la Patrocinado/a quedará indemne de todos los costes, daños o perjuicios en que tuviera que incurrir en caso de reclamación que sea dirigida contra el/la Patrocinado/a fundamentada en la falta de cumplimiento de la presente cláusula por el/la Patrocinado/a.